

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA-OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-HHHS.SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL HUACHO Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Ruc/código : 20601225442

Fecha de envío : 04/05/2024

Nombre o Razón social : IGMA ECOLOGY S.A.C.

Hora de envío : 10:46:44

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Una planta de tratamiento y relleno de residuos solidos hospitalarios

SUSTENTO

De acuerdo a los Principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Competencia, y Eficacia y Eficiencia, recogidos en el literal a), b) e) y f) del artículo 2 del TUO de la Ley 30225, que establece el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación, prohíbe la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia, así como puedan disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas y así obtener la propuesta más ventajosa para su entidad.

De acuerdo a la Norma Técnica de Salud N° 144 MINSAs-2018, el tratamiento es OPCIONAL previo a la disposición final, el relleno de seguridad es un procedimiento para la disposición final de los residuos sólidos de EESS, SMA y CI en el suelo y debe realizarse en ellas porque son sanitaria y ambientalmente segura.

De acuerdo al Decreto Legislativo N°1278, los residuos peligrosos se pueden destinar a un relleno de seguridad.

De acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 1778-MML detalla que los residuos biocontaminados podrán disponerse en rellenos de seguridad

OBSERVACION/CONSULTA

De acuerdo a las bases administrativas, la entidad solicita solicita DISPOSICION FINAL, sin embargo, confunde al solicitar PLANTA DE TRATAMIENTO, de acuerdo a la norma técnica de salud N° 144, el tratamiento es opcional y las leyes del MINAM aseguran que la disposición final se realiza en rellenos de seguridad, de este modo la entidad no da opción a recibir mejores ofertas y limita la participación de más postores. Por ello como especialistas técnicos recomendamos quitar el termino TRATAMIENTO y cambiar por un contrato con un RELLENO DE SEGURIDAD AUTORIZADO por el Ministerio del Ambiente y Municipalidad.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico

Numeral: B

Literal: B.1

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a), b) e) y f) artículo 2 Ley 30225. NTS N°144 MINSAs, DL N°1278 MINAM, OM N°1778 MML.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, EN CUANTO QUE SE CONSIDERA RESPECTO A LA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS BIOCONTAMINADOS, CONSIDERANDO QUE EL EL PROCEDIMIENTO TIENE POR FINALIDAD GARANTIZAR EL ADECUADO DESTINO FINALMENTE LOS DESECHOS, SE CONSIDERA:

Un relleno de residuos sólidos incontaminados Autorizado por el Ministerio de ambiente y Municipalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LITERLA B, pag 2 DE LAS BASES:

"Un relleno de residuos sólidos incontaminados Autorizado por el Ministerio de ambiente y Municipalidad"

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA-OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-HHHS.SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL HUACHO Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606324520 | Fecha de envío : | 06/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | COMPLEJO AMBIENTAL DE LA SELVA S.A.C. | Hora de envío : | 17:10:06 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De acuerdo al literal 1.2 Objeto de la Convocatoria se ha establecido como unidad de medida ¿SERVICIO¿. En el literal 1.5 Sistema de Contratación se ha considerado a PRECIO UNITARIO. Como se puede apreciar hay una incongruencia entre el literal 1.2 y 1.5, creando una confusión y vulnerando el principio de transparencia; el cual establece que ¿las entidades proporcionarán información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores (¿)¿. OBSERVAMOS LAS BASES; solicitando al Comité de Selección; indicar claramente cuál es la unidad de medida y el sistema de contratación del presente proceso, esto en cumplimiento al Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. I Literal: 1.2 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, EN RAZON SE ACLARA LO SIGUIENTE:

Que, de acuerdo a los términos de referencia, la unidad de medida del servicio esta definida como tal "servicio", por otro lado, respecto al sistema de contratación que refiere la forma de pago al postor adjudicado, es mediante PRECIOS UNITARIOS, lo que implica la determinación de precios por cada KG, tomando en cuenta que la cantidad total del servicio es de 150 000 KG, por lo que el pago por la prestación se realizara de manera mensual de acuerdo al numero de Kilos transportados y/o ejecutados en ese periodo. para estos efectos, el postor adjudicado presentará el DETALLE DE PRECIOS UNITARIOS, para la firma de contrato, como se establece en la Ley de contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA-OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-HHHS.SBS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL HUACHO Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606324520 | Fecha de envío : | 06/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | COMPLEJO AMBIENTAL DE LA SELVA S.A.C. | Hora de envío : | 17:10:06 |

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

De acuerdo a los documentos para la admisión de la oferta, se ha considerado la presentación de lo siguiente: d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3). En el pie de página del Anexo N° 3 indica lo siguiente; Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentos que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases. Se CONSULTA, al comité de selección, en indicar que documentos deben presentarse para el cumplimiento de los Términos de Referencia o bastara presentar solo la declaración jurada.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.2.1.1 Literal: C **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, tomando en cuenta las bases estándar, existen disposiciones sugeribles por el OSCE, para este caso en particular se deben presentar los documentos que se consideran en el numeral 2.2 (CONTENIDO DE LAS OFERTAS), de las bases del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA-OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-HHHS.SBS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL HUACHO Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606324520 | Fecha de envío : | 06/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | COMPLEJO AMBIENTAL DE LA SELVA S.A.C. | Hora de envío : | 17:10:06 |

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

De acuerdo al numeral 2.4 se ha establecido los requisitos para el perfeccionamiento del contrato lo siguiente: m) Documento que acredite la posesión o contrato con la planta procesadora de residuos solidos hospitalarios. De acuerdo al literal 10 de los términos de referencia se establece que los residuos anatomopatologicos generados en el Hospital de Huacho y Establecimiento Periféricos, deberán ser dispuestos en una planta de tratamiento que cuente con las autorizaciones correspondientes. Se CONSULTA, al comité de selección, en indicar si el documento solicitado en el literal m), es el contrato para el tratamiento de los residuos anatomopatologicos.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.4 Literal: M **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, que se debe tomar en cuenta lo establecido en la absolución de la consulta N° 1. Concerniente a "RELLENO SANITARIO AUTORIZADO"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

2.4 DE LAS BASES, literal m)

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA-OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-HHHS.SBS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL HUACHO Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606324520 | Fecha de envío : | 06/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | COMPLEJO AMBIENTAL DE LA SELVA S.A.C. | Hora de envío : | 17:10:06 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el tercer párrafo del literal 5.3, se establece lo siguiente; (¿) dicha balanza deberá contar con el certificado de Calibración Periódica emitido por INDECOPI. Debemos indicar que Indecopi no emite certificados de calibración de balanzas, si no las empresas inscritas en el Instituto nacional de calidad (INACAL). OBSERVAMOS LAS BASES; solicitando al Comité de Selección; modificar el párrafo con respecto a la autoridad competente en emitir los certificado de calibración de las balanzas, esto en cumplimiento al Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 5.3 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE TOTALMENTE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Establecer en las bases B.1. pagina 32

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA-OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-HHHS.SBS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL HUACHO Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606324520 | Fecha de envío : | 06/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | COMPLEJO AMBIENTAL DE LA SELVA S.A.C. | Hora de envío : | 17:10:06 |

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

De acuerdo a los requisitos de habilitación se solicita lo siguiente: -Certificado de habilitación de las unidades móviles emitidos por el MTC vigente. Se CONSULTA, al comité de selección, en indicar si el documento solicitado es el Certificado de Habilitación Vehicular Especial emitido por el MTC, para el transporte de materiales y residuos peligrosos.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A **Página: 32**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE, SE SOLICITA EL CERTIFICADO DE HABILITACION DE LAS UNIDADES MOVILES EMITIDOS POR EL MTC, VIGENTES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA-OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-HHHS.SBS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL HUACHO Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20606324520 | Fecha de envío : | 06/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | COMPLEJO AMBIENTAL DE LA SELVA S.A.C. | Hora de envío : | 17:10:06 |

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

De acuerdo a los requisitos de calificación, específicamente en la calificación del personal clave se ha solicitado lo siguiente: 3 (tres) choferes (personal a cargo del transporte). Se CONSULTA, al comité de selección, en indicar si la formación académica del personal chofer es mediante la presentación de los brevets (Profesional y Especial).

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.2.1 **Página: 32**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE, LA PRESENTACION DE BREVETE ESPECIAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA-OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-HHHS.SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL HUACHO Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604112151 | Fecha de envío : | 06/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIEROS ZARZOSA S.A.C. | Hora de envío : | 18:41:59 |

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Estimado equipo del SEACE,

Me permito realizar la siguiente consulta en relación al ítem A de la capacidad legal en el proceso de selección. Según el artículo 1, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se requiere la Autorización vigente de operador de transporte de residuos sólidos otorgado por la Municipalidad de la jurisdicción.

Sin embargo, considerando que la única entidad que se encarga de brindar autorización como operador de transporte de residuos sólidos es la municipalidad metropolitana de lima según la Ord. N° 1751-MML del 10-12-2013 *ORD. N° 1915-MML, Segunda Disposiciones Complementarias del 03-12-2015 y debido a que el Hospital Regional de Huacho no está ubicado en la ciudad de Lima, no aplicaría esta exigencia, puesto que, la ruta de transporte de residuos sólidos no coincide geográficamente con la ruta de Lima, así que no sería necesario este requisito. Lo que si sería indispensable es el Permiso de Operación especial para el transporte de residuos peligrosos emitido por el MTC.

Agradezco su atención y quedo a la espera de su respuesta.

Atentamente, Ing. Brayan zarzosa.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, CONSIDERAR EL PERMISO DE OPERACION ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS BIOCONTAMINADOS EMITIDO POR EL MTC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA-OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-HHHS.SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL HUACHO Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604112151 | Fecha de envío : | 06/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIEROS ZARZOSA S.A.C. | Hora de envío : | 18:41:59 |

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Estimado equipo del SEACE,

Me permito realizar la siguiente consulta en relación al artículo 1 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, específicamente en el ítem B de la capacidad técnica y profesional. Según el inciso B.1 (Equipamiento Estratégico), se menciona la necesidad de contar con 3 camiones FURGON con una capacidad mínima de 2 toneladas y de color blanco. Sin embargo, considerando que únicamente se requiere una unidad operativa que va a trabajar, y una de reemplazo en caso de contingencias, no sería necesario 3 camiones furgones.

Agradezco su atención y quedo a la espera de su respuesta.

Atentamente, Ing. Brayan Zarzosa.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: B.1 **Página: 35**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, se debe considerar 2 unidades vehiculares, manteniendo las mismas condiciones de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

establecer en las bases B.1

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA-OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-HHHS.SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL HUACHO Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

| | |
|---|-----------------------------|
| Ruc/código : 20604112151 | Fecha de envío : 06/05/2024 |
| Nombre o Razón social : INGENIEROS ZARZOSA S.A.C. | Hora de envío : 18:41:59 |

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Estimado equipo del SEACE,

Me permito realizar la siguiente consulta en relación al artículo 1 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, específicamente en el ítem B.2 de la calificación del personal clave. Según el inciso B.2.1 (Formación Académica), se menciona la necesidad de contar con 3 (Tres) choferes como personal a cargo del transporte.

Sin embargo, considerando que utilizaré 2 camiones, con un chofer en un camión y/o otro chofer en el camión de reemplazo en caso de una contingencia, no sería necesario 3 choferes, sino solo 2.

Agradezco su atención y quedo a la espera de su respuesta.

Atentamente, Ing. Brayan Zarzosa.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.2 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, se debe considerar 2 CHOFERES, personal clave, manteniendo las mismas condiciones de las bases. y tomándose en cuenta el cumplimiento estricto del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

establecer en las bases B.2.1.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA-OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-HHHS.SBS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL HUACHO Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604112151 | Fecha de envío : | 06/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | INGENIEROS ZARZOSA S.A.C. | Hora de envío : | 18:41:59 |

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Estimado equipo del SEACE,

Me permito realizar la siguiente consulta en relación al artículo 1 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, específicamente en el ítem C de la experiencia del postor en la especialidad, se menciona que se consideran servicios similares a los siguientes: SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS HOSPITALARIO O ESTABLECIMIENTOS DE SALUD PUBLICO O PRIVADOS.

Sin embargo, la autorización como operador de transporte del MINAM es para todo tipo de residuos incluyendo los residuos peligrosos y afines, por lo que se solicita al comité colocar SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS Y/O AFINES.

Agradezco su atención y quedo a la espera de su respuesta.

Atentamente, Ing. Brayan Zarzosa.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: C Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE, RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR, SE DETERMINA TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE:

SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE, Y/O DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LITERAL C DE LAS BASES pag 34

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA-OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-HHHS.SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL HUACHO Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| Ruc/código : 20553255709 | Fecha de envío : 06/05/2024 |
| Nombre o Razón social : KANAY S.A.C. | Hora de envío : 22:31:02 |

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En el numeral 29.8 del Art 29. del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En ese sentido, observamos lo siguiente:

En el numeral 5.1. De los recursos a ser provistos por el proveedor sub numeral 5.2.1. Recursos humanos:

En su primera viñeta

La empresa Operadora de Servicios de Residuos Sólidos biocontaminados (EO-RS) deberá acreditar un Ingeniero Sanitario y/o ingeniero Ambiental Colegiado Habilitado con especialización en Gestión y Manejo de residuos sólidos.../...

Al respecto, se realiza la observación solicitando modificar los requisitos del Ingeniero Responsable, dado que de acuerdo al artículo 60, del DL N°1278, donde se indica que para hacerse cargo de la prestación de servicios de residuos, o realizar actividades de comercialización, las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos deben estar debidamente registradas ante el MINAM según lo dispuesto en el literal q) del artículo 19 del presente Decreto Legislativo y de acuerdo con los criterios que se determinen en el Reglamento de la presente norma. Además, deben contar con un "ingeniero sanitario u otro profesional" con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos que esté calificado para hacerse cargo de la dirección técnica de las operaciones según corresponda.

Asimismo, dicho requerimiento contraviene al artículo 2 de la Ley 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado en sus literales:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Por lo cual, observamos las bases a fin de modificar en todos sus extremos, el requisito del Ingeniero responsable por ser una clara vulneración de la normativa en materia de residuos (DL 1278 y DS 014-2017-MINAM) así como la Ley 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual, se debe exigir como requisito lo siguiente:

En el numeral 5.1. De los recursos a ser provistos por el proveedor sub numeral 5.2.1. Recursos humanos:

En su primera viñeta

La empresa Operadora de Servicios de Residuos Sólidos biocontaminados (EO-RS) deberá acreditar un Ingeniero Sanitario u otro profesional Colegiado Habilitado con especialización en Gestión y Manejo de residuos sólidos, por ser concordante con la normativa en materia de residuos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** 5.2.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DL 1278 art. 60 DS 014-2017-MINAM art. 93 Ley 30225 art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, AL RESPECTO SE CONSIDERARA, PROFESIONAL CLAVE CON TITULO ACADEMICO DE LAS CARRERAS DE ING. INDUSTRIAL, ING. QUIMICO, DEBE CEÑIRSE A LAS CONDICIONES DEMAS DE LAS BASES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA-OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-HHHO.SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL HUACHO Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

b.2.1 de las bases

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - HOSPITAL HUACHO-HUAURA-OYON Y SERVICIOS BASICOS DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-HHHS.SBS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE, RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS DEL HOSPITAL HUACHO Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

| | |
|--------------------------------------|-----------------------------|
| Ruc/código : 20553255709 | Fecha de envío : 06/05/2024 |
| Nombre o Razón social : KANAY S.A.C. | Hora de envío : 22:31:02 |

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el numeral 29.8 del Art 29. del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En ese sentido, observamos lo siguiente:

En el numeral B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE en el sub numeral B.2.1. Formación académica se solicita como requisito.

1 (uno) Ingeniero Sanitario y/o ambiental colegiado y habilitado (responsable del servicio)

Al respecto, se realiza la observación solicitando modificar los requisitos del Ingeniero Responsable, dado que de acuerdo al artículo 60, del DL N°1278, donde se indica que para hacerse cargo de la prestación de servicios de residuos, o realizar actividades de comercialización, las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos deben estar debidamente registradas ante el MINAM según lo dispuesto en el literal q) del artículo 19 del presente Decreto Legislativo y de acuerdo con los criterios que se determinen en el Reglamento de la presente norma. Además, deben contar con un "ingeniero sanitario u otro profesional" con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos que esté calificado para hacerse cargo de la dirección técnica de las operaciones según corresponda.

Asimismo, dicho requerimiento contraviene al artículo 2 de la Ley 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado en sus literales:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Por lo cual, observamos las bases a fin de modificar en todos sus extremos, el requisito del Ingeniero responsable por ser una clara vulneración de la normativa en materia de residuos (DL 1278 y DS 014-2017-MINAM) así como la Ley 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, para lo cual, se debe exigir como requisito lo siguiente:

En el numeral B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE en el sub numeral B.2.1. Formación académica se solicita como requisito.

1 (uno) Ingeniero Sanitario u otro profesional colegiado y habilitado (responsable del servicio) con especialización en gestión y manejo de residuos sólidos, debidamente registrado ante el MINAM para hacerse cargo de la EO-RS en concordancia con el DL 1278.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** b2 **Literal:** b.2.1 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DL 1278 art 60 DS 014-2017-MINAM art 93 Ley 30225- art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, debido a que el área usuaria determina, de acuerdo al artículo 29.3. del reglamento de la ley de contrataciones, establece: Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

